E

n su [Propuesta de normas de aseguramiento de la información financiera para la convergencia hacia estándares internacionales](http://www.ctcp.gov.co/documentos.php), el Consejo Técnico de la Contaduría Pública manifestó: “(…) *Los estándares de auditoría y aseguramiento de la información y de control de calidad, a que hace referencia este documento, son los estándares emitidos por el IAASB en su versión en español, actualizados en abril de 2009, e incorporados en el Handbook 2010. No fue posible utilizar una versión posterior de las normas emitidas por el IAASB, por cuanto no se cuenta con una versión oficial traducida al español más actualizada*. (…)”

Estoy de acuerdo con quienes [sostienen](http://www.samantilla1.com/) que el CTCP ha debido proponer la inserción de las versiones actuales y no el texto vigente en abril de 2009. Ciertamente no hay defensa técnica que pueda sostener por qué acoger normas que han sido modificadas.

Vista la política y el reglamento de [traducciones](http://www.ifac.org/about-ifac/translations-permissions) de IFAC, queda muy claro que a las autoridades colombianas les faltó voluntad para preparar una traducción del texto actualizado. En Colombia hay traductores altamente calificados que podrían haber asumido esta tarea.

Mientras aquí nos ahogamos con una traducción, la Unión Europea publica sus textos en 24 idiomas.

En esa misma propuesta, el CTCP pregunta ¿*Usted considera que alguno de los estándares o normas a que hace referencia este documento podría ir en contra de alguna disposición legal colombiana*?

En varias intervenciones públicas, orales y escritas, algunos miembros del CTCP han sostenido que las normas de aseguramiento y las de ética son incompatibles con el Código de Comercio y con la Ley 43 de 1990. Si así fuera resultaría que su propuesta consistiría en expedir por decreto disposiciones que contradicen leyes.

Reiterando un criterio previamente expuesto en otros documentos, “(…) *El CTCP, propone que los contadores públicos y las firmas de contadores públicos que presten servicios de aseguramiento para las entidades del grupo 1 y las del grupo 2 apliquen los Estándares Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Información y las Normas de Control de Calidad (los emitidos por el IAASB) y el Código de Ética para Profesionales de Contabilidad (el emitido por el IESBA) sin modificaciones, manteniendo su contenido original sin adaptaciones, desviaciones, adiciones, ni excepciones técnicas; hacerlo de otra manera podría generar conflictos con respecto a la comparabilidad de las prácticas de auditoría y aseguramiento de la información realizadas y esto iría en contra del propósito de homogeneidad global de las citadas normas*. (…)”

Al tiempo que defiende la comparabilidad, el CTCP no ha dado a conocer estudios sobre la calidad de las normas cuya expedición propone. Su posición ha sido limitarse a tramitar las eventuales objeciones que formulen participantes en las consultas públicas.

*Hernando Bermúdez Gómez*